



# ALCALDIA DE MILAGRO



Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

**CONTRATO No. 010-2021**

**CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSION E INFORMACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.  
(PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL No. RESP-GADMM-03-2021)**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO** con R.U.C. No. 0960000730001, representada por el ingeniero **JOSÉ FRANCISCO ASAN WONSANG**, identificado con la cédula No. 0901460683, en calidad de **ALCALDE**, quien acredita su personería con el documento otorgado por el Consejo Nacional Electoral a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATANTE**; y, por otra, la compañía **PRODIUNGENIO S. A.** con R.U.C. No. 0992543310001 representada por su Gerente General la señora **MARGARITA AMERICA DURAN CHUSAN** con cédula de identidad No. 0912259090, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, y la reforma del Plan Anual de Contratación de la contratante MEDIANTE Resolución de la máxima autoridad No. GADMM-CP-19-2021, contempla la **CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSION E INFORMACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al Régimen Especial No. (RESP-GADMM-03-2021) y aprobar el pliego para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSION E INFORMACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730207.1121.1121 **DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD** conforme consta en la certificación conferida por la Eco. Evelyn Espinoza, Directora Financiera, mediante documento 00237 del 1 de febrero del



2021, por el monto total de \$ 290,080.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 11 de febrero del 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el abogado Vicente Egas Carrasco, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la contratante Ing. José Francisco Asan Wonsang, mediante resolución No. GADMM-CP-26-2021 del 22 de febrero del 2021, adjudicó la **CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSION E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO** a la oferente **PRODIUNGENIO S. A.** con RUC No. 0992543310001

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego con sus Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación No. GADMM-CP-26-2021 del 22 de febrero del 2021
- f) La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.



### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 La contratista se obliga con la contratante para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### **ALCANCE:**

La contratación de los servicios de una agencia de publicidad para que se encargue de la difusión e información a través de medios de comunicación local y nacional de las actividades y obras que realiza LA CONTRATANTE, debe tener un nivel de aceptación alta en todos los géneros y que cumpla con los objetivos comunicacionales de cada una de las Direcciones de la CONTRATANTE.

#### **METODOLOGÍA DEL TRABAJO:**

El administrador del contrato mantendrá permanente comunicación y coordinación con el contratista para el cabal desarrollo del contrato.

LA CONTRATANTE enviará al proveedor el material publicitario para los medios de comunicación local y nacional de conformidad con la necesidad institucional.

La entrega de los productos comunicacionales se hará de forma escrita y también podrá ser enviada por correo electrónico; y el administrador del contrato confirmará vía telefónica y online la recepción.

Una vez entregado los productos del objeto de esta contratación la agencia emitirá un informe parcial que será verificado y aprobado por el administrador del contrato para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

La publicidad se realizará con la información recopilada de todos los estamentos que componen la CONTRATANTE.

#### **INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:**

Una vez suscrito el contrato se proporcionará a la agencia-contratista los ítems y contenido de las publicaciones de la CONTRATANTE para ser transmitidos a través de medios de comunicación local y nacional.

3.2 La contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.



**3.3. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS**

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	BIENES
	<p>Transmisión de cortos de hasta 30 segundos, imágenes y otros productos comunicacionales con publicación del Municipio de Milagro que se transmiten en medios radiales teniendo cobertura local, provincial y nacional.</p>
<p>CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD QUE COORDINE EL PAQUETE DE CORTOS RADIALES, SPOTS, TELEVISIVOS, BATAJILLA DIGITAL CON COBERTURA LOCAL, PROVINCIAL Y NACIONAL Y LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LA PRENSA ESCRITA O DIGITAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN E INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y/O ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL MUNICIPIO DE MILAGRO.</p>	<p>Transmisión de spots publicitarios de hasta 30 segundos que deberán transmitirse en canales de televisión con cobertura local, provincial y nacional.</p> <p>Transmisión de Pantalla Digital hasta de 30 segundos.</p>
	<p>Medios escritos así como también otros medios impresos o digitales, en sus versiones digitales provincial y nacional con las siguientes características: enteros, medios, octavos y cuarto de páginas, sección primera derecha y/o izquierdo blanco y negro y/o full color.</p> <p>Publicar en páginas webs según en medios Local, Provincial y Nacional.</p>

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$ 259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



# ALCALDIA DE MILAGRO



DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD QUE COORDINE EL PAQUETE DE CUÑAS RADIALES, SPOTS TELEVISIVOS, PANTALLA DIGITAL CON COBERTURA LOCAL, PROVINCIAL Y NACIONAL Y LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LA PRENSA ESCRITA O DIGITAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN E INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y/O ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL MUNICIPIO DE MILAGRO.	Transmisión de cuñas de hasta 30 segundos, menciones y otros productos comunicacionales con publicidad del Municipio de Milagro que se transmitan en medios radiales tendrán cobertura local, provincial y nacional.	U	11.320	\$11.130742	\$125.000,00
	Transmisión de spots publicitarios de hasta 30 segundos, que deberán transmitirse en canales de televisión con cobertura local, provincial y nacional.	U	Local: 1120	\$51,25	\$57.380,00
		U	Nacional TC / Ganah 15 Impact	\$53,3333	\$14.000,00
	Transmisión de Pantalla Digital hasta de 40 segundos	U	Local 2907	\$3,5255	\$12.304
	Medios escritos, así como también otros medios impresos digitales, en sus versiones digital provincial y nacional con las siguientes características: letra, medios, octavos y cuarto de páginas, sección primera derecha y/o izquierdo blanco y negro y/o full color	U	56 páginas impresas	\$1.385,00	\$50.000,00
Postaje en páginas webs serán en medios Local, Provincial, y nacional	U	3500	\$6,30435	\$22.065,00	
<b>TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$259.000,00</b>

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

## Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El monto total del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la ejecución de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO será contra presentación de planillas mensuales, para lo cual el proveedor presentará la factura y la planilla de los productos comunicacionales generados mensualmente a base de lo establecido en los términos de referencia. El administrador del contrato emitirá un informe de satisfacción del servicio recibido aprobando o presentando objeciones. entrega de la ejecución del contrato y la presentación de la correspondiente factura, previa aprobación del Administrador de la entidad contratante.

## Cláusula Sexta.- GARANTÍAS



6.1 No se exigirá garantía por el anticipo por cuanto la forma de pago, no establece anticipos de ninguna naturaleza,

6.2. El contratista presentará una garantía de fiel cumplimiento de cualquiera de las determinadas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el monto equivalente al 5% del valor del contrato, para seguridad del cumplimiento del contrato.

6.3. Esta garantía será devuelta al contratista cuando se suscriba el Acta de Entrega-Recepción final de los servicios contratados.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1 El plazo para la ejecución del presente contrato a entera satisfacción de la contratante es de 303 (TRESCIENTOS TRES) días, contados a partir de la fecha que consta en el presente instrumento.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de retardo

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

En la oferta económica del contratista, formulario de la oferta de presentación y compromiso, No. 10 se lee: Entiendo que las cantidades indicada en el formulario de oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto. (sic), por lo tanto no está sujeta a reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 La contratante designa a **LUIS ENRIQUE MENDIETA INFANTE** –Técnico de Diseño Gráfico, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se consideran las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) Si el contratista fuere declarado en quiebra.

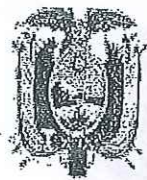
**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 94 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**



13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

#### Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Direc: Juan Montalvo y Bolívar (esquina)  
Teléfono: 04-2970082  
Correo electrónico: [alcaldia@gadmilagro.gob.ec](mailto:alcaldia@gadmilagro.gob.ec)

El contratista: Direc: Calle 1ª No. 104 –Condominio Los Geranios (Guayaquil)  
Teléfono: 042286490  
Correo electrónico: [margaritaduran4@hotmail.com](mailto:margaritaduran4@hotmail.com)

#### Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Milagro, a los 25 días del mes de Febrero del 2021



Firmado electrónicamente por:  
JOSE FRANCISCO  
ASAN WONSANG

Ing. José Francisco Asan Wonsang  
**ALCALDE**  
**CANTÓN SAN FCO. MILAGRO**  
**GOB. AUTON. DESCEN. MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
MARGARITA  
AMERICA DURAN  
CHUSAN

Margarita América Durán Chusan  
**GTE. GRAL - PRODIUNGENIO S. A.**  
**CONTRATISTA**

Ab. Egas

Documentos: Contratos y convenios: Contrato No. 009-2021- REGIMEN ESPECIAL-VIVE EL CARNAVAL DESDE TU HOGAR





**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 010-2021  
(PROCESO PRECONTRACTUAL No. RESP-GADMM-03-2021)**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO** con RUC: 0960000730001, representada por el ingeniero José Francisco Asan Wonsang, en calidad de **ALCALDE**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la compañía **PRODUJENIO S. A.** con RUC 0992543310001 representada legalmente por la Sra. **Margarita América Durán Chusán** con cédula de identidad No. 0912259090, a quien en adelante se denominará como **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1. El 25 de febrero del 2021, las partes comparecientes suscribieron el Contrato de Servicios No. 010-2021, cuyo objeto consistía en que la Contratista entregaba a la Contratante, los Servicios de Publicidad para la Difusión e Información de las diferentes Actividades y Obras que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón san Francisco de Milagro (Procedimiento Precontractual No. RESP-GADMM-03-2021), por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 259.000,00) con un plazo de 303 días calendario, contados a partir de la fecha que consta en el presente instrumento.

1.2. El 17 de agosto del 2021 por memorando No. GADMM-DIRCOM-2021-0248-M el Administrador del contrato antes referido informó a la máxima autoridad de la PARTE CONTRATANTE que luego de dar seguimiento a la transmisión publicitaria se ha observado que los medios locales como: prensa escrita, radial y televisiva tienen mayor impacto de sintonía y aceptación, debido a esto se requiere reestructurar el presupuesto de la transmisión en pantalla digital y los spots publicitarios en televisión nacional; valores que se describen a continuación:

**DISMINUCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Transmisión de Pantalla Digital hasta de 40 segundos	U	1747	3,88855	6.793,29
2	Transmisión de spots publicitarios de hasta 30 segundos, que deberán transmitirse en canales de televisión con cobertura: local, provincial y nacional	U	Nacional TC / Canal1 1.71 Impacto	\$933,33333	1.59600

VALOR A DISTRIBUIRSE

\$ 8.359,29



PRODUCTOS Y SERVICIOS MODIFICADOS  
26 DE AGOSTO AL 25 DE DICIEMBRE DE 2021

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	Transmisión de cuñas de hasta 30 segundos, menciones y otros productos comunicacionales con publicidad del Municipio de Milagro que se transmitan en medios radiales tendrán cobertura local, provincial y nacional.	U	11.500	\$11,13074	\$128.003,53
2	Transmisión de spots publicitarios de hasta 30 segundos, que deberán transmitirse en canales de televisión con cobertura: local, provincial y nacional	U	Local: 1.273	\$31,25000	\$39.781,25
		U	Nacional TC / Canal1 13,29 Impacto	\$933,33333	\$12.404,00
4	Medios escritos, así como también otros medios impresos o diarios, en sus versiones digitales provincial y nacional con las siguientes características: entera, medias, octavos y cuarto de páginas; sección primera derecha y/o izquierdo Blanco y negro y/o full color	U	37,16 páginas impresas	\$1.388,89000	\$51.604,55
5	Pautaje en páginas webs serán en medios Local, Provincial, y nacional	U	3600	\$6,30443	\$22.695,95
	Transmisión de Pantalla Digital hasta de 40 segundos	U	Local 1160	\$3,88855	\$4.510,72
<b>TOTAL, SIN IVA</b>					<b>\$259.000,00</b>

1.3.- Traslada que fue al Procurador Síndico la comunicación antes indicada, según consta de la sumilla del señor alcalde, emitió su pronunciamiento legal, en el sentido de que Es procedente suscribir un contrato modificadorio, conforme a lo determinado en el Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- c) El memorando No. GADMM-DIRCOM-2021-0248-M del 17 de agosto del 2021 suscrito por el Administrador del Contrato;
- d) El pronunciamiento jurídico suscrito por el Procurador Síndico, mediante oficio No. GADMM-PS-

**Cláusula Tercera.- BASE LEGAL:**

**La Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:**

**Art. 72.- Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.-** Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados..

**Clausula Cuarta.- OBJETO**

**4.1.** Por el presente documento se procede a reestructurar el presupuesto de la transmisión en pantalla digital y los spots publicitarios en televisión nacional; en el Contrato No. 010-2021, referido en el No.1.1. del presente instrumento.

**Cláusula Quinta.- VIGENCIA**

En lo demás seguirán en vigencia las cláusulas establecidas en el Contrato referido en la cláusula primera del presente documento, siendo el plazo de finalización del presente modificatorio, en el mismo del plazo principal

**Dado, en la ciudad de Milagro, 27 AGO 2021**



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE FRANCISCO  
ASAN WONSANG**

.....  
Ing. José Francisco Asan Wonsang  
**ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



Firmado electrónicamente por:  
**MARGARITA  
AMERICA DURAN  
CHUSAN**

.....  
Margarita América Durán Chusan  
**PRODUINGENIO S. A.  
CONTRATISTA**



- c) El memorando No. GADM-DIRCOM-2021-0218-M del 17 de agosto del 2021 suscrito por el Administrador del Contrato;
- d) El pronunciamiento judicial suscrito por el Procurador Síndico, mediante el cual No. GADM PS-

**Cláusula Tercera - BASE LEGAL:**

La Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, disponen:

Art. 75 - Contratos Modificatorios para Emergencia.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que emiendan los errores encontrados.

**Cláusula Cuarta - OBJETO**


4.1. Por el presente documento se procede a reestructurar el presupuesto de la transacción en formato digital y los spots publicitarios en televisión nacional, en el Contrato No. 010-2021, referido en el No. 1. del presente instrumento.

**Cláusula Quinta - VIGENCIA**

En lo demás seguirá en vigencia las cláusulas establecidas en el Contrato referido en la cláusula primera del presente documento, siendo el plazo de finalización del presente modificatorio, en el mismo del plazo original.

Hecho en la ciudad de Milagro, a 27 de Agosto del 2021.

  
 Margarita América Cuenca Cuenca  
 PROCURADORA S. A.  
 CONTRATISTA

  
 José Francisco Aren Worsany  
 ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO  
 DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
 SAN FRANCISCO DE MILAGRO